Municipalidad de Hernandarias

- Intendencia Municipal -

Avda.César Gianotti esq. José Asunción Flores
www.hernandarias.gov.py
Hernandarias

Alto Paraná

Tel: (0631) 22212 Fax: (0631) 22462
intendencia@hernandarias.gov.py
Paraguay

RESOLUCION I.M. N° 2.916/2019

POR LA CUAL SE ADJUDICA EL LLAMADO A LICITACION POR CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 36/2019 "CONSTRUCCION DE PARQUES RECREATIVOS", A LA EMPRESA INGEBIG SERVICE con RUC Nº 4356255-8, de MILTON EFRAÍN LÓPEZ MENDOZA.----------

Hernandarias, 02 de Setiembre de 2019.-

VISTO: El Dictamen del Comité de Evaluación para la **Adjudicación** de la licitación por **Contratación Directa Nº 36/2019 "CONSTRUCCION DE PARQUES RECREATIVOS"**, así como las Especificaciones Técnicas y el Costo Estimativo, establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones; y,----------

CONSIDERANDO: Que, en la fecha fijada en la respectiva convocatoria, se ha realizado el acto de recepción y apertura de sobres de ofertas, conforme a las disposiciones legales vigentes en la materia; habiéndose presentado en tiempo y forma la única oferta, correspondiente a la empresa: **INGEBIG SERVICE con RUC Nº 4356255-8, de Milton Efraín López Mendoza.** ----------

Que, analizada la propuesta presentada referente a los aspectos económicos, legales, la capacidad técnica y experiencia, así como los otros requerimientos exigidos en la Carta de Invitación del presente llamado, la Comisión Evaluadora de Ofertas, integrada a través de la Resolución I.M. Nº 3174/2016 de fecha 16 de noviembre de 2016, eleva sus conclusiones, **Recomendando la Adjudicación bajo la exclusiva Responsabilidad de esta máxima autoridad** a la Empresa: **INGEBIG SERVICE con RUC Nº Nº 4356255-8, de Milton Efraín López Mendoza**, por resultar una oferta ventajosa para los intereses de la Institución Municipal y reunir los requisitos sustanciales y formales para la presente contratación conforme a la Ley Nº 2051/2003, el Decreto 21909/2003 y demás concordantes.----------

Teniendo en cuenta lo dispuesto en **el Art. 34 inc. c) de la Ley 2.051/03 "De Contrataciones Públicas"** que establece: "**para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, atendiendo al tipo de procedimiento de que se trate, salvo que, por la naturaleza de los bienes o los servicios o los fines que se persigan con la contratación, no sea posible contar con el número indicado de oferentes, en cuyo caso, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad o de la municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación, en concordancia con lo estipulado en las Resoluciones DNCP N° 522/2015, 805/2009,** este Comité de Evaluación estima conveniente disponer la evaluación de la oferta presentada por la firma **"INGEBIG SERVICE", de Milton Efraín López Mendoza, con Ruc. 4356255-8**, teniendo en cuenta la imperiosa necesidad institucional para la ejecución obra requerido en el llamado.----------

Que, el costo estimativo de la obra a ser construida se encuentran entre aquellas contrataciones que sean inferiores al monto equivalente a **2000** jornales mínimos diarios, por lo que la Unidad Operativa de Contratación había recomendado en su momento al Intendente Municipal proceder al llamado para la contratación de obras en referencia, según lo dispuesto en la Ley Nº 2051/2003 (Art. 16 Inc c y concordantes), y el Decreto Nº 21909/2003 (art. 74 y concordantes).----------

Que, asimismo, del informe respectivo de la División Control Presupuestario, se puede observar que existen Disponibilidad Presupuestaria en el **Objeto de Gastos (O.G.) 520 "Construcciones", Fuente de Financiamiento (F.F.) 30, Organismo Financiador (O.F.) 11**, del Presupuesto de la Municipalidad de Hernandarias, para el ejercicio Fiscal del año 2019, al cual se podrá imputar dicha contratación, dejando expresa constancia que queda a criterio de la firma adjudicada la ejecución de la obra adjudicado con la emisión de la Orden de Inicio de la convocante, reservándose la Municipalidad el derecho de disponer el desembolso respectivo una vez que se emita el Código de Contratación por parte de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.----------

POR TANTO, en base a los informes de la Comisión evaluadora de Ofertas, y teniendo en cuenta la potestad conferida a la Máxima autoridad para disponer adjudicaciones de conformidad a lo establecido en el art. 215 de la Ley 3966/10 Orgánica Municipal en concordancia con el art. 28 de la Ley Nº 2051/03 De Contrataciones Públicas: ----------

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE HERNANDARIAS
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES
RESUELVE

Art.1º.- ADJUDICAR bajo la exclusiva Responsabilidad de esta máxima autoridad a la Empresa **: INGEBIG SERVICE con RUC Nº 4356255-8, de MILTON EFRAÍN LÓPEZ MENDOZA**, el procedimiento de llamado a licitación por **Contratación Directa Nº 36/2019** para **"CONSTRUCCION DE PARQUES RECREATIVOS"**, cuyo monto de adjudicación asciende a la suma total de **Gs. 154.000.000 (Guaraníes ciento cincuenta y cuatro millones), IVA incluido,** conforme a las disposiciones de la **Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas"**, su **Decreto Reglamentario Nº 21909** y normativas concordantes de la **Ley Nº 3966/2010 "Orgánica Municipal"**. ----------

Art. 2º.- SUSCRIBIR el Contrato pertinente con la empresa adjudicada en el que se estipularan las clausulas y condiciones que regirá la adquisición de referencia.----------

Art. 3º.- ENCOMENDAR a la Unidad Operativa de Contratación y a la Dirección de Obras y Urbanismos la coordinación y control de todos los procedimientos administrativos necesarios con relación a lo dispuesto en los artículos precedentes. ----------

Art. 4º- COMUNICAR a quienes corresponda y cumplido archivar. ----------

MUNICIPALIDAD DE HERNANDARIAS SECRETARIA GENERAL

Abog. Néstor Alfredo Acosta Benítez
Secretario General

MUNICIPALIDAD DE HERNANDARIAS INTENDENCIA

Lic. Rubén Amancio Rojas Ferreira
Intendente Municipal